



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE INDICA DEL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RES. EXENTA N° 1144

SANTIAGO, 14 SEP 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 796, 839, 941 y 983, todas de 2023, de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°796, de 24 de julio, modificada por la resolución exenta N°839, de 02 de agosto, ambas de 2023, este Servicio aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, y autorizó el llamado para el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, publicándose en la página web del Servicio www.mejorninez.cl el día 24 de julio de 2023.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, para proceder a evaluar, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos", para el modelo de intervención licitado.

7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propuso a la autoridad adjudicar la propuesta presentada para el código 939 licitado en dicha región, la que obtuvo el puntaje de evaluación para su adjudicación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°983, de 18 de agosto de 2023, que resolvió el Quinto Concurso Público de proyectos en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la cual, se adjudicó el código 939 a la Fundación Trabajo con Sentido, por cuanto, obtuvo un puntaje de evaluación correspondiente a "3,700" y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

9° Que, conforme al artículo décimo segundo de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos", estableciendo que ***"Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán adjudicados considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos".***

10° Que, el artículo décimo cuarto "Convenios", N°1 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", establece en los párrafos primero y segundo que *"Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador adjudicado los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado "Carta de compromiso" de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.*

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Quinto Concurso Público - Código _____", a los siguientes correos electrónicos: (...)".

11° Que, atendido lo expuesto en el considerando anterior, y conforme al cronograma de la licitación dispuesto a través de la resolución exenta N°796, de 24 de julio, de esta Dirección Nacional, la adjudicación y publicación en la página web del Servicio de los resultados de la convocatoria se realizaron el día 28 de agosto de 2023, y por tanto, la fecha para que el colaborador acreditado remitiera la información previa a la suscripción del convenio vencía el día 4 de septiembre de 2023.

12° Que, a su turno, el párrafo final del artículo décimo cuarto "Convenios", N°3 "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, estableció que *"Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y otros antecedentes, relativos al Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) y Declaración Jurada simple sobre inhabilidades conforme al Anexo N°9, antes de la fecha de suscripción del convenio; le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302; no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el*

informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstas en el artículo décimo cuarto N°1 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan".

13° Que, en este contexto, mediante el Memorándum N°94-2023, de 08 de septiembre de 2023, el Director Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informó que, el colaborador adjudicado para el código 939 del Quinto Concurso Público de proyectos, correspondiente a la Fundación Trabajo con Sentido, remitió los antecedentes previos a la suscripción del convenio conforme a lo requerido en el artículo décimo cuarto "Convenios", N°1 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron dicha convocatoria, con fecha 5 de septiembre de 2023, en circunstancias que, conforme al cronograma de la licitación dispuesto por la resolución exenta N°796, de 24 de julio, de 2023, de este Servicio, dicho plazo vencía el 4 de septiembre del presente, no ajustándose por tanto la entidad a los plazos establecidos conforme a las bases. En razón de lo expuesto, y al no existir otras propuestas presentadas para dicho código, se solicita que éste sea declarado desierto.

14° Que, conforme a lo anterior, cabe indicar que, para el código 939 se presentó sólo la propuesta del colaborador adjudicado Fundación Trabajo con Sentido, no obstante, dicha entidad no dio cumplimiento a la presentación de antecedentes para la suscripción del respectivo convenio conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto "Convenios", N°1 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron el proceso, en relación con los plazos dispuestos mediante la resolución exenta N°796, de 24 de julio, de 2023.

13° Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto "Convenios", N°1 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional" y N°3 "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron el Quinto Concurso Público de proyectos y el Informe emitido por la Dirección Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, contenido en el Memorándum N°94-2023, de 08 de septiembre de 2023, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 939 al colaborador acreditado Fundación Trabajo con Sentido, y al no existir otras propuestas presentadas para el referido código, procede declarar parcialmente desierta la convocatoria en la referida región.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del código que se indica, relativo al Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°983, de 28 de agosto de 2023, de esta Dirección Nacional, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
939	Fundación Trabajo con Sentido	65.193.201-7	3,700

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Quinto Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por cuanto, el colaborador adjudicado para el código que se indica, no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo décimo cuarto "Convenios", N°1 "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", y no existen otras propuestas presentadas para dicho código:

Programa	Código
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado	939

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Fundación Trabajo con Sentido de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto "Plazos y forma de notificación" de las bases administrativas que rigen el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FP: MAM/MOM/MMG/CCG
GBT/MAM/MOM/MMG/CCG

DISTRIBUCIÓN

- Fundación Trabajo con sentido: correo electrónico fttrabajoconsentido@gmail.com
- Dirección Nacional
- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins: (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.